



SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE ROBERTS. Rue d'Anvers, núm. 12. En Londres, Moorgate Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las tres y media de la tarde del día 19 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus días y los de su augusta Hija la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de Barcelona á instancia de los fundadores de una Sociedad anónima que se proyecta establecer en aquella ciudad con el título de El Comercio marítimo y capital de 40 millones de reales, representado en 8.000 acciones de 5.000 rs. cada una...

El término de Gastronúño los campos de este pueblo y de los de Villafranca, Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Madridanos, Villaralvo, Moraleja, Morales y Zamora; en la inteligencia de que esta autorización no les da derecho á la concesión definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Andres Beltran y D. Hilario Camus para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aprovechen las aguas del rio Guadiloba como fuerza motriz de una fabrica de harinas que intentan construir en el término de la ciudad de Cáceres; debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspección del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio Escquatur á D. Francisco Didier Petit de Meurville y á D. Carlos José Tissot, nombrados respectivamente Cónsules de Francia en San Sebastian y en la Coruña; á D. Carlos Jofit du Colombier, Cónsul de Bélgica en Gijón, y á D. Nicolas Umberto, Vicecónsul de Austria en Palma de Mallorca.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. Manuel Anton Garcia, á D. José Antonio Morand y á D. Fernando Albi para ejercer los Viceconsulados de Inglaterra en el Ferrol, en Denia y en Jabea, y para desempeñar el de Francia en Tortosa á D. Felipe Martinet.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos que por recurso de casación ante Nos penden entre partes, de la una el Ministerio fiscal y el Procurador Súdico general de la ciudad de la Habana, y de la otra D. José Elias de Entralgo, representado por los estrados del Tribunal, sobre libertad de una negrita:

Resultando que en 28 de Febrero de 1857, Doña Ana Fernandez de Castro, con instrucción de su esposo Don José Elias de Entralgo, firmó un documento con el fin de hacer constar que en la noche del 13 de aquel mes la entregó su esclava Maria Eugenia 25 pesos aplicados á la libertad del hijo que tuviere en el seno; y que resultando que en la madrugada del 14 día á luz dos negritas, quedaba con efecto libre por la expresada cantidad la primera que nació, á quien se le daría el nombre de Juana, y la segunda, que se llamaría Valentina, sujeta á cautiverio y servidumbre mientras no hiciese lo mismo que con la otra:

Resultando que con presentación de este documento D. Francisco Fesser, Súdico Procurador general segundo de la ciudad de la Habana, outorgó demanda en 28 de Enero de 1856 contra D. Antonio Moreno, á quien habia sido vendida por Entralgo la negra Valentina, sobre que se le condenase á que dentro de tercero día otorgara la carta de ahorro de dicha negrita, fundándose en que ámbos gemelos debieron haber obtenido su libertad en virtud de la entrega de los 25 pesos hecha por su madre:

Resultando que citado de evicción D. José Elias de Entralgo por D. Antonio Moreno en el acto de celebrarse un juicio verbal, al que se citó á las partes atendida la cuantía que se ventilaba, y estimándose por Moreno, sin que los demos lo contradigieran, sino que por el contrario estuvo conforme el demandante, en que el valor de la negrita Valentina excedía de 200 pesos, se confirió á Entralgo traslado de la demanda, declarando que si quisiese los trámites de un juicio de menor cuantía:

Resultando que contestada por Entralgo la demanda con la solicitud de que se le absolviese de ella, y declarase que la negrita Valentina estaba sujeta á servidumbre, se citó á las partes para sentencia mediante su conformidad, pronunciándose en 7 de Marzo de 1856 por la Alcaldía junta de la Habana auto definitivo absolviendo á D. José Elias de Entralgo de la demanda que proponía el Súdico Procurador general segundo á nombre de la sierva Maria Eugenia por su hija Valentina, sin especial condenación de costas:

Resultando que interpuesta apelación, y remitidos los autos á la Audiencia Pretorial, se dió vista al Fiscal de la misma, quien estimó que la negra Valentina era libre, y que así era de declararse, revocándose el auto apelado:

Resultando que confirmado este, también sin especial condenación de costas, por otro en vista proveído en 23 de Mayo del propio año por la Sala segunda de la referida Audiencia, se interpuso recurso de casación por parte del Súdico Procurador general con arreglo al artículo 194 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, citando al efecto como infringidas las reglas 1.ª y 2.ª, título 3.º, Partida 7.ª; la ley 18, tit. 2.º, Partida 3.ª, y la doctrina legal de que los Tribunales deben ajustarse en sus sentencias á lo estrictamente alegado y probado; cuyo recurso, sin embargo á la fuerte oposición de Entralgo, sostenido y aun interpuesto por el Ministerio fiscal, le fué admitido, previa obligación del Súdico Procurador, á nombre de la negrita Valentina, de que esta pagaría, si llegase á mejor fortuna, los 1.000 pesos que señala el art. 201:

Resultando que con respecto al asunto de que se trata no hay prietas de ningún género articuladas por las partes, que desde luego consideramos como de puro derecho la cuestión de si por los 25 pesos entregados por la esclava Maria Eugenia quedaban libres los dos gemelos que dió á luz ó no solo:

Considerando que para comprobar la entrega de aquella cantidad, así como el pacto entre la esclava y su ama por la libertad del fruto de la concepción de la primera, únicamente existe el papel entregado por Doña Ana Fernandez de Castro á su esclava Maria Eugenia con fecha 27 de Febrero de 1857, que acompaña á la demanda:

Considerando que este papel fué extendido con posterioridad á haber nacido los dos gemelos de la esclava Maria Eugenia, y para determinar cuál de ellos habia de obtener la libertad:

Considerando que no resulta justificado que la esclava Maria Eugenia tuviese influencia alguna en la extensión del papel referido á nombre de sus hijas, ni á un

cuando la tuviese podía perjudicar los derechos que á una y otra correspondieran en virtud de la entrega de los 25 pesos aplicados á la libertad del hijo que tuviere en el seno, como lo demuestra el papel mismo:

Considerando que, según los principios filosóficos y de derecho, aun cuando en el caso presente pudiera caber duda de si los dos gemelos quedaban libres debería estarse siempre en favor de la libertad:

Considerando que estos principios han sido infringidos, así como la doctrina legal establecida por la ley 29, tit. 3.º, Partida 7.ª, de que el que está á lo favorable debe estar á lo adverso; pues así como D. José Elias de Entralgo y su esposa Doña Ana Fernandez no hubieran devuelto, según la práctica alegada por el Súdico Procurador establecida en la Habana, y no contradicha por Entralgo, los 25 pesos á su esclava Maria Eugenia si el fruto de su concepción hubiese nacido muerto, así también el mismo fruto, sea de uno ó de dos hijos, debe obtener la libertad sin ningún aumento de restitución:

Considerando que los fundamentos en que se apoyó la sentencia de cuya casación se trata no pueden apreciarse, porque ni el papel de 28 de Febrero constituye un verdadero contrato de compra-venta, ni aun cuando lo constituyera y tuviesen verdadera aplicación las leyes que se citan en la sentencia, no serian favorables al fallo, sino que por el contrario favorecerian la causa que sostiene el Súdico Procurador á nombre de la negrita Valentina, porque para aplicar la ley 11, tit. 3.º, Partida 5.ª, no podía menos de considerarse el contrato á riesgo y ventura, y para hacerlo de la ley 56, tit. 5.º, Partida 5.ª, y 29, tit. 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilación, era preciso que hubiera habido engaño en más de la mitad del justo precio, lo cual no ha sucedido en el caso de que se trata:

Considerando, por último, que tratándose de un ser dotado de razón ha de quedar libre ó esclavo, todas las dudas que pueden ocurrir deben resolverse favorablemente á la libertad, como lo disponen la ley 18, título 2.º, Partida 3.ª, y la ley 1.ª, tit. 3.º, Partida 7.ª, que son verdaderas leyes según expresa el prenio del título referido al definir la palabra regla:

Fallamos, que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Súdico Procurador general segundo de la Habana, y mandamos que se cancele la obligación otorgada por el mismo á nombre de la negrita Valentina.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ganarrá y Cambrero.—Manuel Garcia de la Cota.—Ramón Maria de Arriola.—Miguel de Nájera Mencos.—Vicente Valor.—Juan Maria Bico.—Felipe de Urbina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José Ganarrá y Cambrero, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y decano de su Sala de Indias, de cuyo voto el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara certifica.

Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—Pedro Sanchez Ocaña.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

La Sala segunda del mismo Tribunal ha dictado el fallo siguiente:

Madrid, 31 de Julio de 1857.—Vistas las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la provincia de Madrid, correspondientes á los seis primeros meses del año de 1855, rendidas por el Tesorero de Hacienda pública D. Juan Garcia Rivero:

Así por las razones puestas á estas cuentas, y á la de Diciembre de 1854, referentes á la falta de unas nóminas de haberes de empleados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia residentes accidentalmente en esta corte, que se pagaban con cargo á dicho Ministerio, y cuya sustracción de las mismas se atribuye al habilitado D. Pedro Alvarez Leompar, agregado de Real orden á aquella dependencia:

Vistas las contestaciones dadas por el Contador Don Manuel del Corral, Oficial del negociado D. Emilio Romero, y Tesorero D. Juan Garcia Rivero, especialmente la que dió el primero en su comunicación de 25 de Noviembre de 1856, folios 103 al 107 de la cuenta de Diciembre de 1854, en que comprende todas las nóminas que se encuentran en el mismo caso, y el defecto total que resulta de todas ellas, conforme con el estado que acompaño y se halla al folio 96 de dicha cuenta:

Vistas las calificaciones de esta cuenta de Junio, folios 46 vuelto, y 65 vuelto al 67 vuelto, y las de la citada de Diciembre de 1854, folios 55 al 56 y 62 al 64 vuelto, é informes de los señores Ministros ponentes, folios 84 al 88 y 110 y siguientes de la misma cuenta de Diciembre, de los cuales resulta que el habilitado D. Pedro Alvarez Leompar sustrajo las nóminas de la Contaduría con todos los documentos de su comprobación: que solo por el concepto de tal habilitado, y aparte de los procedimientos que se están siguiendo en el Juzgado de Hacienda de esta provincia, él es el primer responsable á reintegrar á la Hacienda lo que pudiera resultar en su perjuicio, y á los interesados en las nóminas de quien era habilitado y apoderado en su sustracción; que también hay responsabilidad en el Oficial del negociado Romero, y en el Contador y Tesorero de la provincia: en este último porque estaba en la obligación de haber reclamado dentro del término de 10 días las nóminas originales y sus justificantes, y en el Contador porque está declarada su responsabilidad en la Real orden de 25 de Octubre de 1850:

Vistas las copias de las nóminas que se han presentado con la conformidad del Contador, formadas por el Oficial de Contaduría D. Angel Correa, y las de las demás documentos míos, respectivamente á las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1854, Enero, Abril y Mayo de 1855, cuyo importe por haber íntegro asciende á 61,665 reales 49 mrs.; y los libramientos por los que fueron satisfechas que acompañan á las cuentas de Diciembre de 1854, Enero, Febrero, Mayo y Junio de 1855 á 81,729 rs. 8 mrs., resulta una diferencia de 20,063 rs. 23 mrs., que corresponde: 8,065 rs. 22 mrs. á la nómina de Noviembre, de 3,900 rs. que importa su haber íntegro, por ser su libramiento de 14,965 rs. 23 mrs.; 5,332 rs. 12 mrs. á la de Enero, de 13,332 rs. 33 mrs., por ser su libramiento de 19,163 rs. 11 mrs.; y 6,155 rs. 23 mrs. á la de Mayo, de 10,999 rs. 22 mrs., por ser el suyo de 17,463 rs. 11 mrs.; pero rebajados de estas diferencias parciales 1,196 rs. 22 mrs. de la primera, 3,479 rs. 22 mrs. de la segunda, y 3,043 rs. un maravedí de la tercera, ingresados en la Tesorería de la provincia por descuento gradual, según aparece justificado al folio 101 de dicha cuenta de Diciembre, componiendo á una suma la de 7,719 rs. 14 mrs., que deducidos de los 20,063 rs. 23 mrs. de la total diferencia expresada, queda reducida á 12,344 reales 12 mrs., cuya inversión no se justifica:

Vistos los artículos 24 hasta el 34 inclusive, y el 41 y 43 de la referida Real orden de 25 de Octubre de 1850:

Considerando que las copias de las nóminas pueden calificarse como legítimas y de abono al habilitado Leompar por solo la cantidad de 74,009 rs. 34 mrs., porque sus partidas están justificadas con la conformidad de la Contaduría, con los documentos unidos á ellas, y con la notoriedad del haber acreditado á los funcionarios de que se componen:

Considerando que el mismo habilitado estaba en la obligación de hacer y practicar lo que acerca de sus deberes está prevenido, y presentar en el término de 10 días en las oficinas las nóminas originales para la justificación de los libramientos, lo que no verificó, habiéndolas hecho desaparecer punitivamente:

Considerando que el Oficial del negociado D. Emilio Romero, á quien estaba encomendado el examen de estas nóminas, debió mostrar mayor celo y cuidado en la conservación de sus copias, y justificar antes para evitar su extravío, con óvido cumplimiento de sus deberes:

Y considerando, por último, que el Contador D. Manuel del Corral y Tesorero D. Juan Garcia Rivero son los pri-

meros para cumplir y hacer cumplir, como ya se deja dicho, las obligaciones de sus respectivos cargos;

Fallamos: se declaran responsables al reintegro de 6,869 rs., líquido haber de la nómina de Noviembre de 1854; 2,352 rs. 24 mrs. igualmente de la de Enero de 1855, y 3,122 rs. 22 mrs., asimismo de la de Mayo del propio año, que á una suma componen la de 12,344 rs. 12 mrs.; por datados de más: primero, al habilitado Don Pedro Alvarez Leompar, que incluyó en nóminas dichas cantidades: segundo, al Oficial de la Contaduría de la provincia D. Emilio Romero, que las examinó y encontró conformes: tercero, al Contador Jefe de la misma Don Manuel del Corral, y al Tesorero D. Juan Garcia Rivero, al primero porque las intervino inmediatamente, y al segundo porque no las reclamó y formó las cuentas sin sus justificantes: remítase copia de este fallo á Secretaría general para su inserción en la Gaceta: síquese certificación íntegra del mismo, que se remitirá al Sr. Ministro logado de la Sala primera para los efectos conducentes al reintegro, con la advertencia de haberse refundido en el que ahora se procura el que se intentó del íntegro de los 8,065 rs. 22 mrs. en la certificación que se expidió con este objeto en 10 de Febrero último, quedando entretanto suspensa la aprobación de esta cuenta. Así lo acordamos y firmamos.—Juan de Chinchilla.—Francisco Garcia Hidalgo.—Juan Butler.—Manuel Carballo, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns for color and hours, listing meteorological observations for various locations like Madrid, Cádiz, and Córdoba.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 15 de Diciembre próximo se subastará en la Casa de Moneda de esta corte el sortido de 12,000 arrobos de encina que necesita para su servicio en el año próximo de 1858, bajo el tipo máximo de 4 rs. arroba y condiciones que contiene el pliego que existe en las oficinas de esta Dirección general y en las de dicho establecimiento, con el modelo de proposición siguiente:

«D. N. de N., que vive calle de... n.º... en el tercio de condiciones para el abastecimiento de 12,000 arrobos de leña para el sortido de la Casa de Moneda de Madrid, se comprometo á cumplirlas en todas sus partes por el precio de... cada arroba.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 14 de Noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

El día 15 de Diciembre próximo se subastará en la Casa de Moneda de esta corte el sortido de 520 fanegas de cebada que necesita para su servicio en el año próximo de 1858, bajo el tipo máximo admisible de 38 rs. fanega y condiciones que contiene el pliego que existe en las oficinas de esta Dirección general y en las de dicho establecimiento, con el modelo de proposición siguiente:

«D. N. de N., que vive calle de... n.º... en el tercio de condiciones para el abastecimiento de 520 fanegas de cebada de superior calidad para el sortido de la Casa de Moneda de esta corte, se comprometo á cumplirlas en todas sus partes por el precio de... cada fanega.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 14 de Noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

El día 18 de Diciembre próximo se subastará en la Casa de Moneda de esta corte el sortido de 3,500 fanegas de carbon de brezo que necesita para su consumo en el año próximo de 1858, bajo el tipo máximo admisible de 14 rs. fanega y condiciones que contiene el pliego que existe en las oficinas de esta Dirección general y en las de dicho establecimiento, con el modelo de proposición siguiente:

«D. N. de N., que vive calle de... n.º... en el tercio de condiciones para el abastecimiento de 3,500 fanegas de carbon de brezo para el sortido de la Casa de Moneda y departamento del grabado de esta corte, se comprometo á cumplirlas en todas sus partes al precio de... rs. cada fanega.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 14 de Noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Segun comunicacion del Cónsul general de España en Lisboa, que traslada la primera Secretaría de Estado á la

de Fomento, ha fallecido en aquella capital el día 21 del mes último el súbdito francés Hippólito Charbonier, Director que se dice era de una Sociedad de seguros en España; y por los accidentes de su muerte é intervención ejercida en los papeles del finado, se publica el día de su defunción para conocimiento del comercio y personas á quienes convenga.

Madrid, 16 de Noviembre de 1857.—El Director general, José Joaquín Mateos.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

D. Pedro Lascanoaga, segundo Comandante que fué de infantería retirado en esta provincia, se presentará en esta Intendencia á enterarse de un asunto que le interesa.

Madrid, 17 de Noviembre de 1857.—García de Paredes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición de la Dirección general de Contribuciones, se sacan á pública subasta los arrendamientos de los derechos de las especies de consumo de la ciudad de San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María, provincia de Cádiz; los de Aguilas, de la de Córdoba, y los de Quintanar de la Orden, en la de Toledo, por un año, ó sea el de 1858 los de la primera provincia; por igual época ó hasta tres los de la segunda, y por ámbos los de la tercera, bajo los tipos, respectivamente dichos pueblos y en cada año, de 475,204 rs. 80 céntimos; 301,473 rs.; 34,096 rs. 66 cs.; 160,774 rs. 50 céntimos; y 110,906 rs. 2 cs., con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administración.

Los remates tendrán efecto simultáneamente en los puntos designados y esta oficina los días 24 del corriente y 1.º de Diciembre próximo, de doce á una de los mismos, correspondiendo á la primera fecha los de las provincias de Cádiz y Córdoba, y á la segunda la de Toledo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas. Madrid, 17 de Noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

BANCO DE ESPAÑA.

Con el objeto de satisfacer las necesidades de la población de una manera conveniente facilitando el cambio de los billetes de este establecimiento, ha dispuesto su Administración que desde el día de mañana quede habilitada una Caja especial, donde se cambiarán las cantidades que se presenten de 500 rs. abajo, quedando la corriente para el canje de las cantidades desde 4,000 rs. en adelante.

La entrada á dicha Caja especial se verificará por la puerta del establecimiento que da á la plazuela de la Leña. Madrid, 17 de Noviembre de 1857.—El Secretario de Banco, Manuel de Nestosa. 4437-3 1

Comision para erigir un monumento en la ciudad de Burgos á la memoria del héroe General D. Juan Martin Diez, el Empecinado, segun acuerdo de las Cortes Constituyentes, confirmado por Real orden de 20 de Noviembre de 1845, á expensas de una suscripción nacional.

Cuenta general de ingresos y gastos.

DEBE.

Table showing financial entries under 'DEBE' (Should) and 'INGRESADO EN EL BANCO' (Received in the bank), including dates and amounts.

Total ingresado en el Banco segun cuenta... 55,894.32

Idem en el Vocal de la comision, representante autorizado al efecto por la misma, á saber:

Table showing financial entries for the commission, including names like Tadeo Parras, Hermosilla, and amounts.

HABER.

Table showing financial entries under 'HABER' (Have), including dates and amounts, such as '15 Octubre 1847.—Por pagado en el Banco español á D. Bonifacio Hernandez...'.

Table with 2 columns: Description of works and their costs. Includes items like 'ja de hierro fundido y forjado para resguardar del monumento', '31 Marzo 1850', 'Abril id.', etc.

extensa memoria leida en la inauguracion, que se distribuirá del modo posible á los numerosos suscritores, y llevará por apéndice esta misma cuenta, y otros pormenores...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Aller, en la provincia de Oviedo, dotada con 6,600 rs. anuales...

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. Francisco Botana, Procurador de número que fué de dicha Audiencia, se ha servido acordar la Sala de Gobierno la publicación de la vacante por medio de la Gaceta de Madrid y de los Boletines oficiales del territorio...

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. Con arreglo á lo determinado por la Direccion general de Contribuciones en sus órdenes de 26 y 27 de Octubre último, en consonancia con lo que se dispone en el capítulo 22 de la Real Instrucción de 24 de Diciembre de 1856...

SAN FERNANDO.

Table with 4 columns: Especies, Cantidad, Derechos en Rs. cénts., Importe en Rs. cénts. Lists items like 'Vino comun del reino', 'Vinos generosos de todas clases', etc.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Table with 4 columns: Especies, Cantidad, Derechos en Rs. cénts., Importe en Rs. cénts. Lists items like 'Vino comun del reino', 'Vinos generosos de todas clases', etc.

PUERTO DE SANTA MARIA.

Table with 4 columns: Especies, Cantidad, Derechos en Rs. cénts., Importe en Rs. cénts. Lists items like 'Vino comun del reino', 'Vinos generosos de todas clases', etc.

Table with 4 columns: Especies, Cantidad, Derechos en Rs. cénts., Importe en Rs. cénts. Lists items like 'Vino comun del reino', 'Vinos generosos de todas clases', etc.

Table with 4 columns: Especies, Cantidad, Derechos en Rs. cénts., Importe en Rs. cénts. Lists items like 'Vino comun del reino', 'Vinos generosos de todas clases', etc.

Table with 4 columns: Especies, Cantidad, Derechos en Rs. cénts., Importe en Rs. cénts. Lists items like 'Vino comun del reino', 'Vinos generosos de todas clases', etc.

Hago saber, que con motivo de haberse ausentado de esta villa Pedro Antonio Insauti, abandonando parte de sus bienes y dejando varias deudas, se han instruido diligencias para poner los bienes abandonados en segura custodia...

D. Santos Jorroto, tercer Juez de paz de esta capital y de primera instancia interino de la misma y su partido por ausencia del propietario. En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital...

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma. Por este primero y último pregon y edicto se cita, llamo y emplazo al joven cuyo paradero, naturaleza, residencia, nombre y apellido se ignoran...

Es de edad de doce á catorce años; pequeño; viste cazon cort negro; pañuelo á la cabeza; chaqueta y anguarina pardas, y calzado de albarcas. En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Pío Torrealba, Juez de primera instancia de este partido, con auto de 5 del actual...

Es de edad de doce á catorce años; pequeño; viste cazon cort negro; pañuelo á la cabeza; chaqueta y anguarina pardas, y calzado de albarcas. En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Pío Torrealba, Juez de primera instancia de este partido, con auto de 5 del actual...

D. Francisco de la Rosa y Castellon, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Barcelona. En virtud de lo acordado por el Juzgado de esta Comandancia en providencia de 5 del actual, dictada en méritos del juicio de testamentaria del difunto Sr. D. José García de Santa María...

D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber, que en el expediente de concurso voluntario, ó cesion que de sus bienes ha hecho D. Miguel Soria Pinillos, de esta localidad, en favor de sus acreedores, he señalado por auto de este día, y para que tenga efecto la junta general de los mismos...

publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo á consecuencia de la fuga que en la noche del 4 á 5 del corriente ejecutaron de la cárcel de Bahabon al ser conducidos á disposicion del Juzgado de Pastrana...

D. Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido. Hago saber, que en la mañana del 17 de Octubre último se encontró en Villava de Alcor, de este partido, provincia de Valladolid, el cadáver de una mujer desconocida, de las señas que al final se expresarán, y que debió fallecer la noche anterior en la casa en que se hospedó por caridad, sobre cuyo acontecimiento estoy instruyendo las correspondientes diligencias...

Edad como de 35 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, nariz pequeña, color pálido, sus ropas un manto viejo encarnado, camisa de lienzo basto, jubon de tela encarnada, un pañuelo viejo de color al cuello, otro azul á la cabeza, una gora de hombre con visera de paño verdoso y zapatos como de Astúrias. D. Francisco Javier Patiño Moreno, Juez de primera instancia de este partido...

Alas Autoridades del reino hago saber, que el 16 de Julio último se principiò causa criminal de oficio, que se sigue en este Juzgado y por el oficio del que refrenda, contra Gregorio Valery, alias Gordillo, vecino de Huerta de Valdecañales, por cuestion con D. Martin Pelatid, francés, pagador en algunas obras de la línea del ferro-carril de Madrid á Almansa, pero que en el día no hay seguridad que desempeñe este cargo, ignorándose su paradero por más diligencias que se han practicado, y por ocultacion de una bolsa con dinero y otros efectos del mismo; y la causa está en sumaria pendiente del ofrecimiento de ella, al rector Pelatid, que no ha podido tener efecto á pesar de que se mandó en providencia del 18 del expresado Julio, por lo que he mandado en auto de este día anunciar en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para que en cualquiera punto donde se halle se le haga presentar en este Juzgado ó comparecer ante la Autoridad, para que manifieste si quiere ó no ser parte en dicha causa...

D. Ramon Velaz de Medrano, Alcalde mayor letrado, Juez de partido y Subdelegado de Real Hacienda de la villa de San German y su distrito en la provincia de Puerto-Rico &c. Hago saber, que por este Juzgado y oficio del Escribano que suscribe se está conociendo de los autos iniciados de oficio de justicia á consecuencia del fallecimiento intestado de D. Joaquin Barreto, domiciliario que fué de esta referida villa; y como á pesar de los edictos que se han fijado y publicado en esta provincia, no solo no se ha presentado nadie ostentando accion ni derecho alguno á los bienes que se han inventariado, y cuyo montante ha ascendido en tasacion á 447 pesos 38 centavos marcuquinos, más, ni aun se ha conseguido averiguar el punto de naturaleza de Barreto sin embargo de decirse era español, he dispuesto por auto de 31 de Agosto próximo decurso, y de conformidad con el representado por el defensor de ausentes, librar el presente para su insercion en la Gaceta oficial de la capital de la Monarquía, previo el beneplácito del Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, á fin de que constituyéndose por este medio la mayor publicidad en el asunto, si alguno se creyere asistido de accion ó derecho á los mencionados bienes, se presente á deducirlo por sí ó apoderado en forma, con los documentos justificativos que tuviere, dentro del término de diez meses, contados desde el día en que por primera vez aparezca la insercion del presente en dicho periódico oficial...

Por providencia del Sr. D. Juan Ladalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Manuel Ochoa y Mendez, natural de Navia, soltero, del oficio sirviente, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por la Escribanía de D. José Izquierdo y deito de esta; en la inteligencia que de no presentarse se continuará en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada por el Escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, encargado de la vacante de su compañero D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á las personas en cuyo poder obren los capitales de los juros que continúan se expresan: Uno con el núm. 143, situado sobre las alcabalas de Granada, cuya renta anual es de 43,659 maravedís. Otro con el núm. 17, situado sobre las tercias de Velez Málaga, y su renta anual de 24,826 mrs. Otro con el núm. 460, situado sobre los millones de Granada, y su renta anual de 167,470 mrs., á fin de que dentro de dicho término los presenten en la citada Escribanía vacante...

El licenciado D. Antonio Puga Araujo, Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fideicomitida del presbítero D. Agustín de Anta y Barrio, vecino que fué de la Alvergüera, de este domicilio, que se le dió sepultura en 7 de Agosto último, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicho D. Agustín, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de D. Francisco Dieguez, vecino de Tabazon de Humoso en el Juzgado de Viana, como marido de Doña Carmen de Anta, hermana de aquel, á quien instituyó por heredera, para que se presenten en la junta de herederos, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de entrante Noviembre y hora de diez de su mañana, á fin de tratar sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion y sobre si se han de practicar simultaneamente los inventarios ó evaluos, pues así lo tengo mandado en providencia de 21 del que rige en la inteligencia que aunque no aparezcan se seguirá adelante en el juicio sin más citaciones ni emplazamientos, parándose el perjuicio que haya lugar. Dado en el Barco de Valdeorras á 23 de Octubre de 1857.—Antonio Puga Araujo.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Narciso Rodriguez y Lopez. 4430

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. BADAJOZ, 12 de Noviembre.—El Ayuntamiento de esta capital ha dispuesto se planten árboles en las márgenes de la carretera que de Madrid cruza por la ronda de esta ciudad, y con este objeto se están hoy abriendo las hoyas desde la puerta de Trinidad á la de Palmas. También se trata de edificar en el campo de Santo Domingo, confingido al presidio, una cárcel segura y sana, de cuyas circunstancias carece la que hoy existe. Y últimamente, en dicho campo se plantarán árboles formando una especie de glorietta.

Esperamos de la actividad del Sr. Tamayo, que parece ser uno de los comisionados para estas obras, que procurará llevarlas á cabo con la prontitud y celo que tiene demostrado. El presido puede decirse se está reedificando. El Comandante de este establecimiento, Sr. Gomez, sujeto entendido en el ramo, y ávido por todo aquello que tienda al mejoramiento de los establecimientos penales, está ensanchando el correccional, sin gravar en nada al Estado con dicha obra. Creemos fundadamente que el Gobierno apreciará tan excesivo celo y buen proceder del Sr. Gomez. En los días 5, 6 y 7 del actual se han verificado en esta capital las funciones religiosas que, á imitacion de los demás puntos de la Monarquía, se está practicando en ruego al Ser Supremo para que conceda á nuestra augusta Reina un feliz alumbramiento.

Estas funciones han sido concurridísimas, y con especialidad la del 7, á la que asistieron las Autoridades, todas las dependencias del Estado, así civiles como militares, y un crecido número de personas notables de esta capital. (Gaceta.) BARCELONA, 13 de Noviembre.—Sabemos que la sefiora Superiora general del Instituto de enseñanza y beneficencia de la Purísima Concepcion ha recibido oficialmente la noticia de que S. S. AA. Reales los Sermos. señores Duques de Montpensier se han dignado aceptar gustosos el título de protectores de tan útil Instituto. Un cuando no se tiene noticia oficial del día en que el Ilmo. Sr. D. Antonio de Palau, Obispo de Vich, deba venir á ocupar la silla episcopal de la diócesis de Barcelona, se espera aquella de un momento á otro, y mientras tanto se están haciendo en el palacio las debidas reparaciones para alojar dignamente al nuevo Prelado. Las oficinas del Tribunal eclesiástico se han trasladado al piso bajo del sitio en que antes estaban las dependencias de la Curia ordinaria. Estas oficinas ahora están en las piezas que eran ocupadas por la Curia de causas-pias. Las habitaciones del piso entresuelo, y que ocupan la parte de edificio de la plaza Nueva, se destinan para los ancianos padres del Ilmo. Sr. Obispo, quien tiene una particular y justa satisfaccion en mantenerlos á su lado. (Diario.)

FIGUERAS, 12 de Noviembre.—Por fin han cesado hace tres días las humedades que mantenian los campos sumamente fangosos, y apenas podia entrar en ellos el arado. Hoy ya contamos tres días consecutivos de un tiempo hermosísimo, que si bien fresco por las madrugadas y noches, es primavera durante las horas que el sol nos baña con sus rayos. Si la cosecha de la aceituna no experimenta algun percance, será, cual nunca, abundantísima este año. Las frutas de los olivos se desajagan en el peso del fruto, y esta esperanza tan lisonjera consuela en parte al contribuyente que ha de alojar las pesetas. Parece que el primer batallon del regimiento de Sevilla, de guarnicion en esa plaza, viene á relevar al primero de Cataluña, que marcha á Mataró y Granollers. Hoy hay un mercado regular, y los precios de los granos varían poco del anterior. Heios aquí: Trigo, 13 y 16 pesetas cuartera. Mezcladizo, 12 y 13 id. id. Maiz, 7 y 7 medio id. id. Habas, 10 y 11 id. id. Arvejas, 10 y medio y 11 id. id. Cebada, 7 y 7 medio id. id. Avena, 6 y 6 y medio id. id. (Corona.)

BILBAO, 11 de Noviembre.—Proseguimos gozando de un tiempo seco y apacible, si bien el frío se ha dejado sentir en los últimos días, pero esto es más exterior, cuanto que en la presente ocasion las lluvias abundan en nuestro suelo, y los vientos del Noroeste no dejan nada en pie en los campos. Ayer fué conducido por la Guardia civil á esta villa, de justicia su justicia, un pobre naufrago torca de un buque que pereció pocos días há en la costa cantábrica, y de cuyos tripulantes este solo se ha salvado. Como no sabe una sola palabra de nuestro idioma, produce la hilaridad á sus compañeros cuando se trata de interrogarlo. Permanecerá cuatro días en Bilbao, y proseguirá sus jornadas para el extranjero. Excusamos decir que en su desgracia se le prestan todos los auxilios que há menester, y suponemos que encuentre la misma hospitalidad en todos los países que recorre. (Iruia-cab.)

CÁDIZ, 14 de Noviembre.—Por cartas de América, Inglaterra y Francia, se ha sido informado el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis de un nuevo género de esta que se viene empleando hace algun tiempo á la sombra de su nombre, y con pretexto de las necesidades de los conventos de religiosas, las cuales se pintan con colores exageradissimos para excitar la conmiseracion de las altas personas cuya caridad se explota por medios tan poco dignos. Sirva esto de aviso. VALENCIA, 15 de Noviembre.—Halagüeño y satisfactorio es de día en día el resultado que está dando el estado de nuestro puerto; y más halagüeño y satisfactorio el porvenir del mismo el día que queda terminada una obra que con razon es considerada como una de las más importantes que la provincia tiene entre manos. El movimiento mercantil y comercial, que de día en día va desarrollándose entre nosotros, es uno de los principales efectos de los adelantos hechos en las obras. Durante el mes de Octubre último han entrado en nuestro puerto 244 buques españoles que median 13,631 toneladas, y 17 extranjeros con 4,483 toneladas; y han salido 232 buques españoles con 16,468 toneladas, y 15 extranjeros con 1,535 toneladas; resultado que coloca á Valencia solo después de Barcelona, Cádiz y Málaga, y por consecuencia entre los más importantes puertos de la Peninsula. Esto nos obliga á hacer nuevos y fervientes votos por la conclusion de una obra que ha de proporcionar á Valencia bienestar y prosperidad. La gran Asociacion de beneficencia domiciliaria de Nuestra Señora de los Desamparados ha publicado el estado de los fondos recaudados y distribuidos por la misma durante el mes de Octubre último. En dicho mes ha recaudado por suscripcion de los asociados, por el producto de la cuestion en las Cuarenta Horas, por limosnas, legados y donaciones por causa de muerte la suma de 7,706 rs. 72 cénts., y distribuido 21,111 rs. 3 cénts., habiendo tenido que suplir la diferencia un valor de 13,405 rs. 21 cénts. La cantidad de 21,111 rs. 3 cénts. invertida, lo ha sido en la forma siguiente: 410 rs. en lactancias y socorros á domicilio; 8,771 rs. 84 cénts. en 14,912 raciones repartidas á los pobres; 6,517 rs. en el coste de 280 barrichillas de arroz; 3,535 rs. 86 cénts. en el alquiler y gastos de la Casa-Asilo; 1,040 rs. en los alimentos hasta fin de año de las hermanas escorialesas; y 806 rs. 33 céntimos en gratificaciones á las dependientes de la Asociacion, al maestro y dependientes del Asilo, en imprentas y otros gastos menores. Los beneficios que esta filantrópica Asociacion está proporcionando á los pobres son de mucha consideracion; digalo el número de raciones repartidas durante el mes último, que asciende á 14,912; digalo lo invertido en lactancias y en socorros á domicilio; diganlo, en fin, los gastos hechos en la Casa-Asilo, en la cual un sinnúmero de familias pobres tienen el consuelo de ver cuidados á sus hijos, proporcionándoseles la instruccion que de otro modo no podrían en las calles y plazas públicas. Tan caritativos esfuerzos en pro de la humanidad hacen merecer ser, como son, eficazmente apoyados por el filantrópico pueblo valenciano. Las fiestas al Santísimo Cristo de San Salvador han sido muy lucidas, particularmente la funcion de iglesia que se celebró anteyer mañana. El templo estaba muy bien iluminado; cantóse á toda orquesta la misa del maestro D. José Vidal, pronunciando el presbítero D. Vicente Español un brillante discurso, que llamó la atencion de la numerosisima concurrencia que llenaba la elegante iglesia de San Salvador. Entre ella habia muchísimos convidados y alguna de nuestras primeras Autoridades. Las músicas que tocaron por las noches en el Mercado, plaza de la Constitucion y en el trasgarrido de San Salvador estuvieron muy animadas y concurridas.

ANZANETA, 11 de Noviembre.—En lo que va del presente siglo no se ha visto una cosecha de maiz tan grande y de tan buena calidad como la actual. Las copiosas aguas de los últimos temporales han producido también hortalizas y hortalizas de todo género en abundancia. Los labradores se disputan las tierras y las abonan con el mayor afán. La sieembra del trigo ha comenzado con la mayor actividad, pero se ha paralizado á causa de las lluvias. Los jornaleros experimentan los beneficios efectos de un año tan bonancible, pues se les paga ya el trabajo á 8 y 9 reales. El trigo se vende á 20 y 21 rs., y el maiz de 13 á 14; pero este último artículo bajará pronto á los 12 rs. Este pueblo es sin disputa uno de los más industriosos de la provincia, pues á más de que la cuarta parte de la poblacion se emplea en la fabricacion de lienzo de cáñamo, hay una porcion de brazos que trabajan de picaplor en las calles y plazas públicas. Tan excelentes condiciones se trata de edificar en el campo de Santo Domingo, confingido al presidio, una cárcel segura y sana, de cuyas circunstancias carece la que hoy existe. Y últimamente, en dicho campo se plantarán árboles formando una especie de glorietta.

MAESTRAZO, 12 de Noviembre.—Los bandidos Rull y

rá por letra) por lo respectivo al Tesoro, con entera sujecion al pliego de condiciones formado al efecto por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz con fecha 2 del actual. (Fecha y firma.) Sobre del pliego cerrado que ha de contener la precedente proposicion, y la carta de pago del depósito previo: Proposicion al arriendo de los derechos de consumo de la ciudad de... por el año de 1858. dia comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, para hacer el pago del principal y costas á que fué entendido en rebeldia en los citados autos; con apercibimiento que pasado sin hacerlo se concederá autorización á dicha sociedad para que proceda á la venta de la accion núm. 35 que á la misma corresponde, á fin de que con su producto se haga pago del principal y costas. Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1857.—José Puig Álvarez.—Por mandado de S. S., Roque Jacinto Moscardó. 4431 D. Remigio Arizpe, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Y para su debida publicidad ha acordado esta Administracion insertar el presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, fijándose ademas en los sitios de costumbre de los pueblos de que se trata. Cádiz, 2 de Noviembre de 1857.—Manuel Pancho Mainar. Modelo de proposicion. D. F. de T., vecino de tal parte, se obliga á llevar en arrendamiento en el año de 1858 los derechos de consumos de la ciudad de... por la cantidad (se expresa... SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. José Puig Álvarez, Secretario honorario de S. M., Abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Juez de paz del distrito del Mediodía de la misma &c. Por el presente, y á virtud de lo mandado en autos de juicio verbal que en este Juzgado penden á instancia de D. Andres Rodriguez Velez, como apoderado de la sociedad minera La Desinterezada, se hace saber á Doña Jacoba Alcedo, cuyo actual paradero se ignora, que en el preciso y último término de tercero



